



LA DNN INFORMA:

A LA COMUNIDAD NOTARIAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS AFINES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO Y PÚBLICO EN GENERAL:

CONSIDERANDO

- 1.- Dispone el numeral 21 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que la vida humana es inviolable.
- 2.- Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través del Convenio C155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, establece en su artículo 3, que la salud relacionada al ámbito laboral alcanza tanto la ausencia de afecciones o de enfermedades, así como los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están estrechamente conexos con la seguridad e higiene en el trabajo.
- 3. Que el Convenio C187 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo al marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, refiere que en el artículo 1 (d), el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable debe respetarse en todos los niveles, de manera que el Gobierno, empleadores y trabajadores deben participar activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable, dando máxima prioridad al principio de prevención.
- 4.- Establecen los numerales 1 y 2 de la Ley General de Salud, que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y a su vez, es función esencial de este velar por la salud de la ciudadanía.
- 5.- Mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S dictado el 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República, la Ministra a.i. de la Presidencia y el Ministro de Salud, decretan en el artículo 1, la declaratoria de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- 6.- En virtud de la declaratoria de emergencia nacional por medio del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el Ministerio de Salud ha emitido Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la infección por Coronavirus (COVID-19), Lineamientos para la Población en General, Lineamientos para Servicios Públicos dirigidos a la Población, Lineamientos para Servicios Institucionales Dirigidos a la Población y Lineamientos para Servicios de Salud de atención de las personas, los cuales son de acatamiento obligatorio en todo el territorio nacional como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por dicho ente rector y se mantienen en constante actualización y divulgación.
- 7.- En fecha 17 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud emite los Lineamientos Generales para oficinas con atención al público, entre ellas, las instituciones del Estado, debido a la alerta sanitaria por la enfermedad Coronavirus (COVID-19).
- 8.- Que las instituciones del Estado además de acatar los Lineamientos Generales para oficinas con atención al público, están obligadas a cumplir con los Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por Coronavirus (COVID-19), así como las Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración





- masiva debido a la alerta sanitaria por la enfermedad Coronavirus COVID-19, en relación con la reducción de su capacidad de ocupación normal al cincuenta por cierto (50%).
- 9.- Señala el numeral 21 del Código Notarial establece que la Dirección Nacional de Notariado es el órgano rector de la actividad notarial y ostenta competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos.
- 10.- Refiere el artículo 23 del Código Notarial, que las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado (DNN) estarán a cargo de un Director Ejecutivo, de las cuales se desprende, entre otras, los servicios y procesos que se tramitan diariamente ante la institución por parte de la comunidad notarial, instituciones administrativas y judiciales, y ciudadanía en general.
- 11. En acato de las distintas directrices, disposiciones, lineamientos y protocolos, emanadas por las autoridades de salud y el Poder Ejecutivo, la Dirección Nacional de Notariado estima oportuno emitir acciones tendentes a procurar la tutela del derecho a la salud de sus funcionarios y los usuarios de los procesos y servicios que visitan la institución, estimando pertinente la continuidad en la eficiencia y eficacia de estos, a medida que a su vez, implementa y vigila el cumplimiento de las acciones de prevención y contención de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19).
- 12.- En la actualidad existen distintos servicios y trámites ante la Dirección Nacional de Notariado que pueden ser solicitados y ejecutados por medio digital, evitando el desplazamiento en forma presencial de los usuarios a las ventanillas institucionales de atención al público, de manera que se han tomado las medidas necesarias para instar a los interesados a su utilización mediante las herramientas tecnológicas a disposición.
- 13.- Que constituyen servicios esenciales brindados por la Dirección Nacional de Notariado, relacionadas intrínsecamente con las herramientas de uso primordiales para el ejercicio del notariado y la dinámica de transacciones de actos u negocios jurídicos, las siguientes: autorizaciones de apertura de tomos de protocolos; autenticaciones de firmas de notarios públicos; certificaciones de asientos registrales; inhabilitaciones voluntarias del ejercicio del notariado; solicitudes de devolución del Fondo de Garantía Notarial de notario inhabilitado y por parte de los beneficiarios del notario fallecido; reposición parcial o total de folios del tomo de protocolo; autorización de papel de seguridad de uso institucional de la DNN para el notario que carezca de papel de seguridad para presentación de índices pendientes de instrumentos públicos, así como dicha autorización para el notario que carezca de papel de seguridad y requiera reponer parcial o en forma total los folios del tomo de protocolo, y la venta y distribución de papel de papel de seguridad por parte de la empresa proveedora y la entidad autorizada para su distribución. De esta forma, se suspendería hasta nuevo aviso, todos los demás servicios y procesos que brinda la DNN.





POR TANTO

De conformidad con los considerandos anteriores, priorizando la tutela efectiva del derecho a la salud de los funcionarios institucionales y los usuarios de los servicios, asegurando la continuidad de estos con la menor afectación posible, la Dirección Nacional de Notariado comunica:

- a. Se procede a la modificación del horario de atención al público en las instalaciones físicas de la DNN con el fin de evitar aglomeraciones de personas en las Plataformas de Servicios y Recepción, disponiéndose como nuevo horario de atención de 7:30 am a 1:00 pm en jornada continua.
- b. En el horario referido en el punto anterior, <u>únicamente</u> se brindarán los siguientes servicios a través de las ventanillas de la Plataforma de Servicios N° 2 en las <u>instalaciones físicas de la</u> **DNN**:
 - Autorizaciones de apertura de tomos de protocolos; los tomos de protocolo que sean presentados para la respectiva razón de apertura deberán ser debidamente sellados por parte del notario público previo a su ingreso a la Plataforma N°2.
 - Autenticaciones de firmas de notarios públicos;
 - Autorización de papel de seguridad de uso institucional de la DNN para presentación de
 índices pendientes; se exceptúa aquella solicitud de papel de seguridad respecto a la
 segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del presente año, de conformidad
 con el comunicado del Archivo Notarial de fecha 23 de marzo del 2020, debido a las
 medidas extraordinarias adoptadas por dicha institución en el marco de contención de
 contagio del Covid-19.
 - Autorización de papel de seguridad de uso institucional de la DNN para reposición de folios de protocolo;
 - Devolución de cuotas del Fondo de Garantía Notarial (Notario inhabilitado):
 - Reposición parcial o total de folios del tomo de protocolo.
- c. Se insta al notario público al aprovechamiento de los recursos tecnológicos a disposición, mediante los cuales en atención a las medidas de acciones de prevención y contención de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), exclusivamente podrá gestionar vía electrónica los siguientes servicios y procesos:





Solicitudes de servicios y procesos que se atenderán al correo electrónico institucional:

TRAMITES@DNN.GO.CR

- ACTUALIZACIÓN DE DATOS (Requiere Firma digital. Formulario Oficial DNN-001).
- CERTIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL (CATEGORÍA INMEDIATA Y/O CATEGORÍA ESPECIAL SEGÚN SE INDIQUE EN FORMULARIO): (Requiere en forma indispensable adjuntar el Formulario Oficial DNN-002 con firma digital. Remitir copia escaneada de los respectivos comprobantes de pago por concepto de servicio y entero bancario de timbres).

Nota importante: Las certificaciones (inmediatas y especiales) se emitirán en formato digital con papel membretado, consecutivo respectivo y firma digital del funcionario autorizado, dispensando el uso del papel de seguridad institucional. Lo anterior como medida administrativa temporal y excepcional debido a la alerta sanitaria por la enfermedad Coronavirus COVID-19.

- CESE VOLUNTARIO (INHABILITACIÓN VOLUNTARIA) (Requiere Firma digital. Formulario Oficial DNN-009).
- **DEVOLUCIÓN DE CUOTAS DE NOTARIO FALLECIDO** (Formulario Oficial DNN-011 y adjuntar requisitos en formato electrónico).

Las notificaciones sobre los servicios solicitados se practicarán al correo electrónico que se indique en el formulario respectivo.

Solicitudes que se atenderán al correo electrónico institucional:

SALIDADELPAIS@DNN.GO.CR

- SALIDA DEL PAÍS (Requiere Firma digital. Formulario DNN-021).
- d. Se establecen las siguientes acciones administrativas de control y regulación de ingreso y permanencia de los usuarios de los servicios institucionales de la DNN en nuestras instalaciones:
 - La atención al público se desarrollará únicamente en la Plataforma de Servicios N° 2.
 - La Plataforma de Servicios N°2 tendrá una ocupación máxima del 50% de su capacidad. El oficial de seguridad administrará la puerta de ingreso.
 - Sólo se permite el ingreso de la persona solicitante del trámite. No se permite el ingreso de acompañantes, salvo casos calificados en apego a ley N°7600 y la naturaleza del trámite.
 - En lugares visibles de la Plataforma N°2, se colocarán los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, así como de no tocarse la cara y otras formas de saludar.





- Se dispondrá en todos los baños institucionales de uso de funcionarios y usuarios de servicios la provisión de papel higiénico, jabón para manos y papel toalla desechable y/o secadora eléctrica de manos, un cesto de basura con tapa con apertura de pedal.
- Si los usuarios deben hacer fila dentro de las instalaciones, se debe acatar las recomendaciones del personal y el oficial de seguridad para velar porque mantengan la distancia de seguridad correcta de 1.8 metros entre persona y persona.
- Se debe mantener la distancia de 1.8 metros de seguridad entre el funcionario y el usuario.
- Se ofrece a los usuarios de los servicios, dispensadores de alcohol en gel a su disposición.
- e. Las disposiciones aquí enunciadas son emitidas como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria por la enfermedad Coronavirus COVID-19, sin perjuicio de que las que se emitan en forma posterior por parte de las autoridades de salud y los poderes de la República.
- f. Rige a partir del 26 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso. Publíquese a través de los canales oficiales habilitados por la Dirección Nacional de Notariado.